



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 365 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 11 de Diciembre de 2017

No. 235

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Licitación Selectiva 01-12-2017.....10818

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 23-2017
Decreto de Modificación de los Lineamientos
de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017.....10818

Acuerdo Presidencial No. 181-2017.....10819
Acuerdo Presidencial No. 182-2017.....10819
Acuerdo Presidencial No. 183-2017.....10819
Acuerdo Presidencial No. 184-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 185-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 186-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 187-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 188-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 189-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 190-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 191-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 192-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 193-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 194-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 195-2017.....10822
Acuerdo Presidencial No. 196-2017.....10822
Acuerdo Presidencial No. 197-2017.....10822

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-57-11-2017.....10822

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso de Publicación.....10823

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones Administrativas.....10823

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Avisos.....10824

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Aviso.....10825
Notificación de Adjudicación de Contrato.....10825

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....10826

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Avisos.....10827

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10827
Cartel.....10827
Certificación.....10828

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso de Convocatoria.....10833
Títulos Profesionales.....10833

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 3511 – M. 394106 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA 01-12-2017

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. Sandino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
01-12-2017. PAC # 206	Licitación Selectiva	“Seguro de automóviles para 63 vehículos de la flota vehicular y junta directiva.”	11 al 18 de Dic 2017 Horario: 8.00 AM a 5.00 PM.	13.12.2017. 10:00 a.m.	19.12.2017, 09:00:00 a.m.

- a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 11 al 18 de diciembre 2017, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.
- b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”, en el horario indicado.
- c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaragua.compra.gob.ni donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.
- d) Los servicios a contratarse serán prestados conforme el cronograma y Plan de entrega indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Esta Licitación es financiada con fondos provenientes de los Recursos del Tesoro.
- f) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las 09:10:00 a.m., del 19.12.2017

Managua, 11 de diciembre del 2017. (F) Lic. Enygi López Bayres, Responsable División de Adquisiciones.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 23-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró gestionar más recursos externos para desarrollar proyectos dirigidos a sectores importantes para el país como, salud, agua potable y saneamiento con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integral, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la población Nicaragüense, en particular las familias más vulnerables del país.

II

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda Externa e Interna del Gobierno Central y los Límites Máximos de Endeudamiento Neto de la Deuda Externa e Interna del Gobierno Central, tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO
DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA
POLITICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2017**

Artículo 1. Se modifica el artículo 4 y artículo 5 del Decreto N° 18-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 198 del 18 de Octubre del año 2017.

Artículo 2. El artículo 4 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 4 Límites máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

<u>Límites máximos de Contratación</u>	
Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).	
Deuda Externa del Gobierno Central	= US\$ 1.170.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	= US\$ 130.0 millones
Deuda Contingente	= US\$ 130.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	= US\$ 66.7 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	= US\$ 11.2 millones

Los límites máximos de contratación para las empresas públicas se establecen de manera indicativa, lo que significa que el Comité Técnico de Deuda, podrá modificar dicho monto en caso de ser necesario. No obstante, lo anterior, para poder hacer uso del monto total reflejado, las Empresas tienen que cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación.

Artículo 3. El artículo 5 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 5 Límites máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

<u>Límites Máximos de Endeudamiento Neto</u>	
Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US Dólares, para el caso de la deuda interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua.	
Deuda Externa del Gobierno Central	= US\$370.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	= US\$ 22.9 millones de desendeudamiento
Deuda Externa de Empresas Públicas	= US\$ 2.8 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	= US\$ 25.1 millones de desendeudamiento

Artículo 4. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 181-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
a Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **María Luisa Robleto Aguilar**, en el Alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República del Paraguay, en calidad de concurrente, con sede en la República de Chile; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 106-2016, de fecha 25 de abril del año 2016, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 87 del 11 de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 182-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Ricardo José Alvarado Noguera**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Suecia, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 183-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Señor **Bernard DEWIT**, en el cargo de Cónsul